



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017

RES. CM N° 186 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 22176/17 y el Dictamen N° 51/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación referida en el Visto, la Dirección General de Informática y Tecnología eleva a consideración de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la aprobación del “Programa Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos”.

Que la propuesta consiste en la reutilización de los equipos informáticos que, en función del recambio tecnológico, se encuentran en desuso por parte de este Consejo para el montado de Aulas de Capacitación Informática Inicial, en barrios de bajos recursos.

Que si bien para para este Consejo resulta necesario el recambio tecnológico permanente de los equipos informáticos para evitar que los mismos queden desactualizados en consonancia con las funcionalidades que va solicitando la jurisdicción, lo cierto es que ello no implica que el mismo equipamiento no sea utilizable para, por ejemplo, realizar actividades informáticas de nivel inicial.

Que a tales fines, el Consejo dispondrá los equipos informáticos factibles de ser entregados bajo la figura del comodato.

Que personal voluntario de la Dirección General de Informática y Tecnología y toda aquella otra dependencia que desee participar, serán los responsables de reacondicionar el equipamiento informático y/o espacio destinado para tal fin.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica designará a las entidades aptas beneficiarias de estas Aulas de Capacitación Informática Inicial.

Que, una vez designada la entidad beneficiaria, los voluntarios del Consejo se encargarán de acondicionar el espacio físico destinado para dicha Aula.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la entidad beneficiaria designará un responsable del Aula al cual personal voluntario capacitará respecto del funcionamiento y especificaciones técnicas de la misma.

Que la entidad beneficiaria velará por el cuidado, buen uso, mantenimiento del Aula y sus componentes.

Que la Ley N° 31 establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, asimismo, la mencionada ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 51/2017, y propuso al Plenario de Consejeros la aprobación del “Programa Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos”.

Que en concordancia con lo propuesto, corresponde aprobar el Programa impulsado.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el “Programa Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos” que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, para la intervención de su competencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 186 /2017

Lidia E. Lago
Secretaria

Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 186 /2017 ANEXO

PROGRAMA

Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar Aulas de Capacitación Informática Inicial, en barrios de bajos recursos

RESUMEN EJECUTIVO

La propuesta consiste en reutilizar los equipos informáticos que, en función del recambio tecnológico, se encuentran en desuso por parte del Consejo de la Magistratura para el montado de *Aulas de Capacitación Informática Inicial*, en barrios de bajos recursos.

JUSTIFICACIÓN

Al ser necesario para este Consejo el recambio tecnológico permanente de los equipos informáticos, es que se genera que estos mismos queden desactualizados para las funcionalidades que va solicitando la jurisdicción; Lo que no implica que el equipamiento no sea utilizable para, por ejemplo, realizar actividades informáticas de nivel inicial.

DESCRIPCION DE LA SOLUCIÓN

El Consejo de la Magistratura dispondrá los equipos informáticos factibles de ser entregados en comodato.

Personal voluntario de la Dirección General de Informática y toda aquella dependencia que desee participar serán los responsables de reacondicionar el equipamiento informático y/o espacio destinado para tal fin.

La Comisión de Fortalecimiento designará a las Entidades aptas beneficiarias de estas *Aulas de Capacitación Informática Inicial*.

Una vez designada la entidad beneficiaria los voluntarios del CM se encargarán de acondicionar el espacio físico destinado para el *Aula*.

La entidad beneficiaria designara un responsable del "*Aula de Capacitación Informática Inicial*", al cual el personal voluntario capacitara respecto del funcionamiento y especificaciones técnicas de la misma.

La Entidad Beneficiaria velara por el cuidado, buen uso, mantenimiento del Aula y sus Componentes.